

# CONTRATO BAJO MODALIDAD DE SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el convenio de prórroga del contrato de trabajo bajo la modalidad de servicio específico que celebran de una parte AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., con RUC N° 20602131549, con domicilio en, AV. PETIT THOUARS N° 4957, MIRAFLORES, debidamente representada por su apoderado ISABEL PAREDES SANCHEZ, con D.N.I. N° 87654321, a quien en adelante se le denominará simplemente "CANVIA"; y de la otra parte, el(la) señor(ita) XXXXXXXXXXXX, con Documento Nacional Deldentidad N° XXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, a quien se denominará EL(LA) TRABAJADOR(A); conforme a los términos y condiciones siquientes:

### PRIMERO: Antecedentes.

Mediante contrato de fecha 30/06/2020 LA EMPRESA celebró con EL(LA) TRABAJADOR(A) un contrato de trabajo bajo modalidad de servicio específico.

### SEGUNDO: Objeto del convenio.

Que, la causa que dio origen al contrato primigenio subsiste de conformidad con lo establecido en el Art. 63° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por D.S. N° 003 97 TR, esto es la continuación del proyecto **CLOUD**, que demandan la prolongación de los servicios que continúa realizando **LA EMPRESA**, originando que la continuidad de las labores que se relacionan con el proyecto mencionado ameriten la renovación del presente contrato.

Por tal motivo, **EL TRABAJADOR** deberá continuar desarrollando a cabalidad las labores por las cuales ha sido contratado.

#### **TERCERO: Facultad Directriz.**

Ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de trabajo mencionado, a partir del 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.

EL TRABAJADOR recibirá como contraprestación a sus servicios la suma de S/.8300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales.

## CUARTO: Modificación en Condiciones generales.

LA EMPRESA en el ejercicio de su facultad directriz, observando las leyes y la razonabilidad, podrá asignar a EL TRABAJADOR a cargos en la misma o en otras áreas o proyectos, e inclusive en lugares distintos del departamento de Lima o en lugares y/o situaciones fuera de dichos departamentos o fuera del Perú.

## **QUINTO: Condiciones generales.**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto en pleno derecho en caso que ocurra la resolución anticipada del contrato de servicio específico señalada en la cláusula primera del contrato original, o al cumplimiento de las condiciones resolutorias estipuladas con el cliente en dicho contrato, independientemente de la fecha de finalización pactada con EL(LA) TRABAJADOR(A). En cualquiera de estos casos, LA EMPRESA deberá comunicar por escrito a EL(LA) TRABAJADOR(A) la resolución anticipada del presente contrato.

**LA EMPRESA** entregará las boletas de pago vía el uso de tecnologías de la información y comunicación, tales como: Intranet, correo electrónico u otros de similar naturaleza, conforme a los establecido por el Decreto Supremo N° 009 2011 TR que modifica los artículos 18°, 19° y 20° del Decreto Supremo N° 001 98 TR.

#### SEXTO: Registro.

Ambas partes dejan expresa constancia que el contrato original al que se refiere la cláusula primera contiene las condiciones generales aplicables a esta contratación, las que se mantienen inalterables, salvo en lo que se contradigan con el presente documento.

Hecho y suscrito en Lima al 30/06/2021.